RESOLUCIÓN No. 010
(27 de marzo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO AMJI ESAL 002 DE 2026

EL JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2017, resolución delegación No. 053 de 22 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la necesidad planteada por la Secretaría Educación, Cultura y Deporte municipal, se inició proceso competitivo para la celebración convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro AMJI ESAL 002 DE 2026, para contratar la "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEPORTIVA INTEGRAL, A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN DE EQUIPO PROFESIONAL, TÉCNICOS, ENTRENADORES Y OPERARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL ADSCRITA A LA ESCUELA DE FORMACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL".

2. Que, acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 5º del Decreto 092 de 2017, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la página Web www.contratos.gov.co Secop II, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

3. Que, como respaldo presupuestal de la convocatoria pública AMJI ESAL 002 DE 2026, se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal No. ° CDP0375 de fecha 9 de marzo de 2026, por el profesional Universitario de Presupuesto adscrito a la Secretaria de Hacienda, con cargo a la vigencia 2026.

4. Que, igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, invitación pública, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

5. Que, efectuado el cierre del proceso competitivo de la referencia, se recibió la propuesta presentada por el proponente: FUNDESARROLLO DE LA JAGUA, Nit: 900.430.855-1.

7. Que, fueron analizadas las propuestas, se elaboró el respectivo informe de evaluación preliminar del 25 de marzo del 2026, publicado en el SECOP: www.contratos.gov.co Secop II.

8. Que, el traslado del informe preliminar de evaluación al proponente se realizó hasta el día 25 de marzo de la misma anualidad y durante este periodo no se presentaron observaciones, pero si las subsanaciones requeridas.

9. Que, se puede concluir que la propuesta presentada por el proponente **FUNDESARROLLO DE LA COSTA**, cumplió los requisitos exigidos en la convocatoria pública y obtuvo el puntaje de elegible, razón por la cual se debe adjudicar el convenio de asociación al proponente.

10. Que, conforme a la ley 489 de 1998, artículo 30 Ley 1551 de 2012, Decreto No.0019 de 26 enero 2024, el jefe de Contratación es el funcionario competente para adjudicar el proceso competitivo a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro AMJI ESAL 002 DE 2026, a FUNDESARROLLO DE

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

LA COSTA, Nit: 900.430.855-1, cuyo Objeto es contratar el "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEPORTIVA INTEGRAL, A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN DE EQUIPO PROFESIONAL, TÉCNICOS, ENTRENADORES Y OPERARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL ADSCRITA A LA ESCUELA DE FORMACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL**", por valor de: **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($839.729.000,00),** incluidos los aportes del municipio y la ESAL en la forma descrita en la propuesta; y un plazo de **NUEVE (09) MESES**, al cumplir todos los requisitos establecidos en la invitación pública y obtener la calificación de elegible, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será notificada al representante legal del FUNDESARROLLO DE LA COSTA, Nit: 900.430.855-1, a través de la plataforma del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Jagua de Ibirico-Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: **Dina Araujo Lago** – Asesora Jurídica Externa

Revisó: **Edgar Isaac Beleño Quiroz,** – jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co